



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000155-2024-MDP/GDTI [32516 - 5]**

**VISTO:** El Expediente con Reg. N° 32516-0 de fecha 30 de septiembre del 2024, suscrito por el Sr. Jorge Antonio Piscocya Madueño, quien solicita Licencia de Regularización de Edificaciones - Modalidad C y Acta N° 01 de verificación y Dictamen - Edificación de fecha 21 de noviembre del 2024 emitido por la Comisión Revisora de Proyectos.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante Expediente con Reg. N° 32516-0 de fecha 30 de septiembre del 2024, suscrito por el Sr. Jorge Antonio Piscocya Madueño, solicita Licencia de Regularización de Edificaciones - Modalidad C (Comisión Técnica) del predio signado como Sub Lote E-FG-H-I ubicado el Distrito de Pimentel, con un área de 941.00 m2, inscrito en la PE N° 11200620, cuyo titular registral es la sociedad conyugal conformada por la Sra. Grecia Isabel Díaz Orbegoso de Piscocya y el Sr. Jorge Antonio Piscocya Madueño (asiento C00001).

Que mediante Oficio N° 002703-2024-MDP/GDTI-SGDT [32516-1], contenido en la Notificación Física N° 002340-2024-MDP/GDTI-SGDT [32516-2] de fecha 02 de octubre del 2024, emitidos por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, emite las observaciones respectivas al presente expediente. Dicho documento fue debidamente recepcionado con fecha 14 de octubre del 2024 por persona identificada como Sthefany Alexandra Checa Arosemena con DNI N° 73056692.

Con fecha 23 de octubre del 2024, mediante Carta s/n (Reg. N° 32516-3), el Arq. Juan Martin Ramirez Ramos, remite el levantamiento de observaciones al Oficio N° 002703-2024-MDP/GDTI-SGDT [32516-1].

Que mediante Oficio N° 003040-2024-MDP/GDTI-SGDT [32516-4] de fecha 18 de noviembre del 2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial señala que se ha procedido con el debido procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDP/CM[12611-5] de fecha 19 de abril del 2024 la cual aprueba la Ordenanza Municipal que establece el Beneficio de Regularización de las Edificaciones que se hayan edificado sin Licencia de Edificación en el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, mencionada Ordenanza Municipal establece los requisitos de presentación y calificación del procedimiento establecido, obteniendo lo siguiente:

- Comprobar que los profesionales que participan en la elaboración del anteproyecto en consulta o de los proyectos están habilitados en el ejercicio de su profesión.
  - Los profesionales Arq. Juan Martin Ramirez Ramos. CAP. 6586 se encuentra habilitado para el ejercicio de su profesión.



Información actualizada al 15 de noviembre de 2024

Colegiatura:  Apellido Paterno:  Apellido Materno:  Nombres:

Colegiatura	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Estado	Regional
6586	RAMIREZ	RAMOS	JUAN MARTIN	HABILITADO	REGIONAL LAMBAYEQUE

- Los profesionales Arq. Sthefany Alexandra Checa Arosemena CAP. 25584 se encuentra habilitado para el ejercicio de su profesión.

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000155-2024-MDP/GDTI [32516 - 5]

### Buscador de Arquitectos

Información actualizada al 15 de noviembre de 2024

Colegiatura 25584	Apellido Paterno Apellido Paterno	Apellido Materno Apellido Materno	Nombres Nombres
----------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------

Copiar CSV Excel Imprimir

Colegiatura	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Estado	Regional
25584	CHECA	AROSEMENA	STHEFANY ALEXANDRA	HABILITADO	REGIONAL LAMBAYEQUE

- Los profesionales Arq. Jorge Enrique Pastor Usquiano CAP. 8000 se encuentra habilitado para el ejercicio de su profesión.

### Buscador de Arquitectos

Información actualizada al 15 de noviembre de 2024

Colegiatura 8000	Apellido Paterno Apellido Paterno	Apellido Materno Apellido Materno	Nombres Nombres
---------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------

Copiar CSV Excel Imprimir

Colegiatura	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Estado	Regional
8000	PASTOR	USQUIANO	JORGE ENRIQUE	HABILITADO	REGIONAL LAMBAYEQUE

- Verificar la información presentada por los administrados respecto a la partida registral del predio, a través de los portales web de los colegios profesionales y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.
  - La documentación técnica adjunta por el administrado coincide en áreas con la inscripción registral de la P.E.N° 11200620
- Verificar que la zonificación y vías, así como los parámetros urbanísticos y edificatorios correspondan al predio materia de solicitud.
  - Según el Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo – Lambayeque 2022 – 2032 (aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°033-2022-MPCH/A de fecha 29 de diciembre del 2022), se informa que el predio materia de calificación se encuentra en: ZONA COMERCIO ZONAL (CZ)



- Realizar las inspecciones:

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000155-2024-MDP/GDTI [32516 - 5]



- Que, la realidad física encontrada de conformidad al Informe Técnico N° 531-2024-MOLV de fecha 14 de noviembre del 2024 **CORRESPONDE** a la Documentación Técnica adjunta.

Por lo anteriormente expuesto, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, considerando la Resolución de Alcaldía N° 000168-2024-MDP/A [20730-10] de fecha 19 de junio del 2024, mediante la cual se le designa como Presidente de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, conforme al Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, deriva el presente a su despacho para que proceda a convocar a la Comisión de Edificaciones de la especialidad de Arquitectura, a fin de llevar a cabo la calificación correspondiente.

Que mediante Acta N° 01 de verificación y Dictamen - Edificación de fecha 21 de noviembre del 2024, la Comisión Revisora de Proyectos, señala que "De acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, art. 82, indica que las regularizaciones desde el 01 de enero del 2017 hasta el 17 de septiembre del 2018. Se vuelve a indicar que las Ordenanzas Municipales por orden de prelación no pueden estar sobre una norma nacional, así lo indica la opinión vinculante del Ministerio de Vivienda ITL



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000155-2024-MDP/GDTI [32516 - 5]

N° 034-2022-VIVIENDA. *Por lo tanto se solicita se declare la Improcedencia del trámite."*

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. l) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o.- DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Jorge Antonio Piscocya Madueño, sobre Licencia de Regularización de Edificaciones - Modalidad C (Comisión Técnica) del predio signado como Sub Lote E-FG-H-I ubicado el Distrito de Pimentel, con un área de 941.00 m2, inscrito en la PE N° 11200620, cuyo titular registral es la sociedad conyugal conformada por la Sra. Grecia Isabel Díaz Orbegoso de Piscocya y el Sr. Jorge Antonio Piscocya Madueño (asiento C00001), solicitado mediante Reg. N° 32516-0 de fecha 30 de septiembre del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2o.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, adjuntando copia simple del Acta N° 01 de verificación y Dictamen - Edificación de fecha 21 de noviembre del 2024 y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO 3o.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.**

Firmado digitalmente  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
Fecha y hora de proceso: 22/11/2024 - 15:00:21

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*